



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501615831



Bogotá, 13/12/2017

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS
CARRERA 11 A No. 11 A - 73
SANTAMARTA - MAGDALENA

Respetado (a) Señor (a)

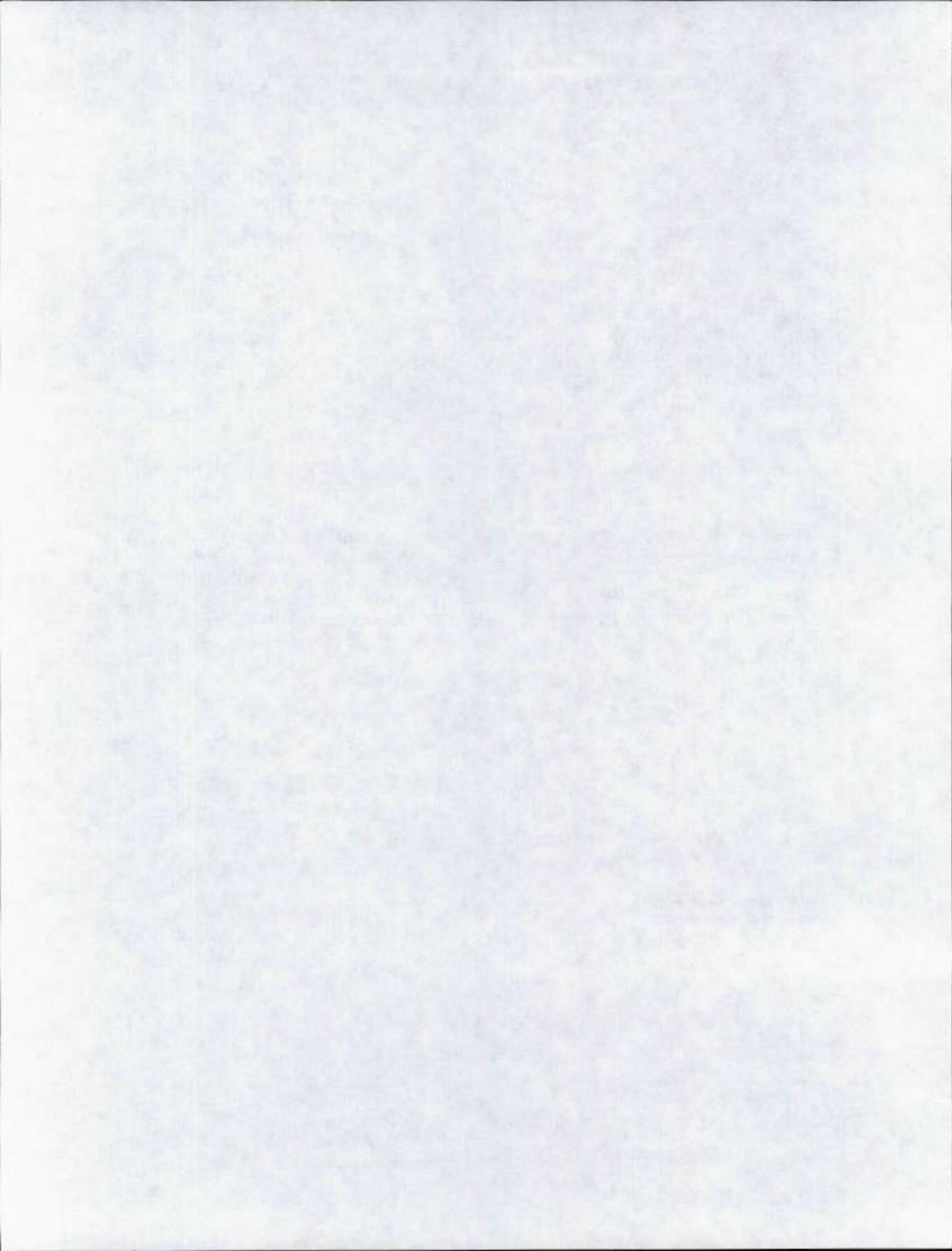
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 66172 de 13/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



172
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 6 6 1 7 2 13 DIC 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7128 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000673E, en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS**, identificada con NIT. 900191679-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Circular Externa 00000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución No. 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7128 del 26/02/2016, en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS**, identificada con NIT. 900191679-3, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS**, identificado con NIT. 900191679-3, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular Externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

En concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala: "(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día 14/04/2016, a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS**, identificada con NIT. 900191679-3, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7128 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 201683034000673E, en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS, identificada con NIT. 900191679-3.

en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Conforme a lo anterior, se entiende que el término venció el día 05/05/2016 y la aquí investigada NO HIZO uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS, identificada con NIT. 900191679-3, NO PRESENTÓ escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 00000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

(...)"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."
(...)

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de Ingresos brutos dentro del término exigido en la Circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA-13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7128 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000673E, en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS, identificada con NIT. 900191679-3.

servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que:

(...) "Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar". (...)

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Circular Externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación de la Resolución de apertura No. 7128 del 26/02/2016.
3. Captura de pantalla del Ministerio de Transporte donde se puede evidenciar los datos y fecha de la habilitación de la investigada.
4. Memorando No. 20178300190293 del día 04 de septiembre de 2017 y No. 20178300192413 del día 06 de septiembre de 2017, mediante los cuales la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma TAUX.
5. Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03 de noviembre de 2017 donde se evidencia que, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS, identificada con NIT. 900191679-3, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7128 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2018830340000673E, en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS, identificada con NIT. 900191679-3.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS, identificada con NIT. 900191679-3, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente, conforme a la parte motiva del presente Acto. Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS, identificada con NIT. 900191679-3, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicacióneste auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS, identificado con NIT. 900191679-3, ubicado en SANTA MARTA / MAGDALENA, en la CARRERA 11 A No. 11 A - 73, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

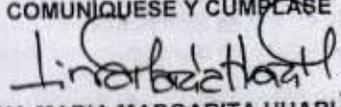
ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

66172

13 DIC 2017


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana Salgado
Revisó: Daniela Trujillo
Revisó: Dr. Valentina Ruciano - Coordinadora Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS
Fecha expedición: 2017/12/01 - 20:19:33, Recibo No. S000172739, Operación No. 90RUE1201121

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 1uJVUGtWhX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS. NUMERO: S0503355
N.I.T : 900191679 - 3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : COOMULTRASERVI
DOMICILIO: SANTA MARTA
DIRECCION: CRA 11A NRO. 11A-73
BARRIO COMERCIAL: MERCADO
TELEFONO 1: 4309297
TELEFONO 2: 4210355
TELEFONO 3: 3135796169
FAX: NO REPORTO

EMAIL: coomultraservi1@hotmail.com
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
TOTAL ACTIVOS : \$ 500,000.00
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2007 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO: 00007322 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: TIENE COMO OBJETO LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, CONTRIBUIR EL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES, AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL A TRAVES DE LA SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA, CON BASE PRINCIPAL EN EL ESFUERZO PROPIO Y MEDIANTE LA PARTICIPACION DE LOS PRINCIPIOS Y METODOS COOPERATIVOS. ACTIVIDADES O SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. EL SERVICIO QUE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO DE OBJETO SOCIAL QUE A CONTINUACION SE DETALLA. 1. SECCION DE TRANSPORTE, DE CARGA, PASAJERO, TURISTICO Y ESCOLAR. 2. SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL. 3. SECCION DE APOORTE Y CREDITO. SECCION DE TRANSPORTE. EL OBJETO DE ESTA SECCION ES OFRECER E IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGIONAL, NACIONAL, OFRECIDO LAS FACILIDADES Y MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TODAS

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Fecha expedición: 2017/12/01 - 20:19:33, Recibo No. S000172739, Operación No. 90RUE1201121

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 1uJVUGtWhX

LAS MODALIDADES (TURISMO, COMERCIAL, CARGA, INDUSTRIAL, ESCOLAR Y DE PASAJEROS). REALIZAR ESTUDIOS Y MANTENER ESTADISTICAS QUE PERMITAN RACIONALIZAR EL EQUIPO AUTOMOTOR. VELAR POR LA ADECUADA UTILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR PUESTA EN SERVICIO POR LA COOPERATIVA. SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL. ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO, COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS DE CONSUMO NECESARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, PARA LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL, PRECIOS RAZONABLES, CONSERVANDO LA CALIDAD OPTIMA DE LOS MISMOS, SERVICIO DE TALLERES SERVICENTRO Y ABASTECIMIENTO DE GASOLINA, ENGRASE Y OTROS PRODUCTOS, ALINEACION, BALANCEO, ETC, IMPORTAR O EXPORTAR VEHICULOS Y BIENES DE CONSUMO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS EL ABASTECIMIENTO PERMANENTE DE LOS PRODUCTOS PARA GARANTIZAR LA DISTRIBUCION DE LOS MISMOS. SECCION DE APORTES Y CREDITOS. ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO. 1. ESTIMULAR CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES A LOS ASOCIADOS. 2. OFRECER CREDITO A LOS ASOCIADOS CON GARANTIAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, PARA MEJORAMIENTO PERSONAL Y FAMILIAR, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES QUE SE ENCUENTREN REGLAMENTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. LOS CREDITOS DEBEN DESTINARSE AL COBRIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEJORAR EL INGRESOS Y CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS. 4. OFRECER CREDITOS DE CONSUMO Y/ O POR CALAMIDAD DOMESTICA DEMOSTRADA, SUJETO A DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. 5. OFRECER LINEAS DE CREDITOS PARA EL MEJORAMIENTO DE SU PARQUE AUTOMOTOR. PARAGRAFO UNICO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION REGLAMENTARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTAS SECCIONES, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD ECONOMICA Y NO SE LLEVARA A LA PRACTICA HASTA TANTO ESTE ORGANISMO LE DE SU APROBACION

CERTIFICA :
PATRIMONIO : \$ 4,000,000.00

CERTIFICA :
LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA :
** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	
GARCIA CARRASCAL ROSARIO ELENA	C.C. 00037367872
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000846	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/06/08	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012	
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/08/04	
SEGUNDO RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	
SABOYA CAÑON JOSE PEDRO	C.C. 00019124586
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001292	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/01/30	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 1	

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS
Fecha expedición: 2017/12/01 - 20:19:33, Recibo No. S000172739, Operación No. 90RUE1201121

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 1uJVUGtWhX

FECHA DE INSCRIPCION : 2016/02/10
TERCER RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACI
CHICA ACOSTA LUIS ALBERTO C.C. 00012551855
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001292
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/01/30
NUMERO DEL DOCUMENTO : 1
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/02/10
NUM TARJETA PROF. : 0
PRIMER RENGLON- MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACI
GARCIA DURAN MICHELA PAOLA C.C. 00083009420
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001292
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/01/30
NUMERO DEL DOCUMENTO : 1
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/02/10
SEGUNDO RENGLON- MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRAC
TRUJILLO CARRASCAL YURGE EMIRO C.C. 00070079167
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001292
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/01/30
NUMERO DEL DOCUMENTO : 1
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/02/10
NUM TARJETA PROF. : 1
TERCER RENGLON- MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACI
CARDONA GALVIS FABIO HECTOR C.C. 00012552582
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00001292
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/01/30
NUMERO DEL DOCUMENTO : 1
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/02/10
CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): GARCIA BARRIOS JOSE ALFONSO
C.C. 00005044663
GERENTE
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000847
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/06/08
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000012
FECHA DE INSC 2014/08/04

CERTIFICA :
ADMINISTRACION: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: 1.
EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO Y ELEGIR SUS DIGNATARIOS. 2. EXPEDIR
LAS NORMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y NECESARIAS PARA LA
DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA COOPERATIVA Y EL CABAL LOGRO DE
SUS FINES, EN ESPECIAL TODO LO QUE TENGA QUE ATENDERSE CON
APORTES EXTRAORDINARIOS O CUOTAS DECRETADAS POR LA ASAMBLEA
GENERAL. 3. ESTUDIAR Y ADOPTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL
EJERCICIO ECONOMICO QUE LE SOMETE A SU CONSIDERACION LA GERENCIA
Y VELAR POR SU ADECUADA EJECUCION. 4. NOMBRAR EL GERENTE,
TESORERO, INTEGRANTES DE LOS COMITES QUE NO ESTEN EN LAS
ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA, AMIGABLES COMPONEDORES, COMITE DE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Fecha expedición: 2017/12/01 - 20:19:33, Recibo No. S000172739, Operación No. 90RUE1201121

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 1uJVUGtWxX

APELACION, CONTADOR. 5. AUTORIZAR EN CADA CASO AL GERENTE PARA REALIZAR OPERACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA A DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 6. ELABORAR LOS REGLAMENTOS DE LAS DISTINTAS SECCIONES DE LA COOPERATIVA, APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DE LA COOPERATIVA, LOS NIVELES DE REMUNERACION Y FIJAR LAS FIANZAS DE MANEJO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. EN TODO CASO, LOS NIVELES DE REMUNERACION SE DETERMINARAN MEDIANTE SUELDO FIJO O POR MEDIO DE CONTRATACION POR SERVICIOS PRESTADOS Y EN NINGUN CASO SE DISPONDRA QUE TALES REMUNERACIONES TENGAN FORMA PORCENTAJE TOMADOS DE LAS UTILIDADES QUE PRODUZCA LA COOPERATIVA. 7. EXAMINAR Y APROBAR EL PLAN DE CONTABILIDAD ELABORADO POR EL REVISOR FISCAL Y EL CONTADOR, EL CUAL DEBERA SEÑALARSE A LAS NORMAS CONTABLES VIGENTES EXPEDIDA POR EL ORGANISMO ESTATAL COMPETENTE QUE EJERZCA LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR. 8. EXAMINAR Y APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES COOPERATIVOS Y DIFERENTES INFORMES QUE DEBA PRESENTAR LA GERENCIA. 9. DECIDIR SOBRE EL INGRESO, RETIRO, SUSPENSION O EXCLUSION DE ASOCIADOS, AUTORIZAR EL TRASPASO Y DEVOLUCION DE LOS APORTES SOCIALES. 10. RESOLVER PREVIO CONCEPTO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA COMPETENTE, LAS DUDAS QUE PUEDA OFRECER LA INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS, DEBIENDO INFORMAR LO PERTINENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, AUTORIZAR LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES A INMUEBLES, SU ENAJENACION O GRAVAMEN Y LA CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE ELLO. 11. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO. 12. CELEBRAR CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO, CON EL QUE TENGA LA COOPERATIVA O SOMETERLO A AMIGABLES COMPONEDORES, PROPIOS DE MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA, SIN QUE ELLO CONDUZCA A ESTABLECER SITUACIONES DE PRIVILEGIO DE UNOS ASOCIADOS SOBRE OTROS. 13. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EXTRAORDINARIA Y PRESENTAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE DELIBERACIONES DE LA ASAMBLEA. 14. RENDIR INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES SI LOS HUBIERE. 15. SANCIONAR CON MULTAS HASTA UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL, LEGAL, VIGENTE A LOS ASOCIADOS QUE INFRINJAN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS DE LEY DICHA CUANTIA DEBERA CARGARSE AL FONDO DE SOLIDARIDAD, SIEMPRE QUE LA INFRACCION CONSTITUYA CAUSE DE SUSPENSION O EXCLUSION. 16. SANCIONAR CON MULTA EQUIVALENTES HASTA UN (1) SALARIO MINIMA DIARIO LEGAL VIGENTE A LOS ASOCIADOS QUE NO ASISTAN A LAS ASAMBLEAS GENERALES SIN CAUSE JUSTIFICADA, DICHA CUANTIA DEBERA CARGARSE AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA COOPERATIVA. 17. APROBAR LOS CREDITOS QUE SOLICITA EL REPRESENTANTE LEGAL. 18. EN GENERAL TODAS AQUELLAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CUERPO ESTATUTARIO QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANO DE ADMINISTRACION Y

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Fecha expedición: 2017/12/01 - 20:19:33, Recibo No. 5000172739, Operación No. 90RUE1201121

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 1uJVUGtWhX

QUE NO ESTEN ASIGNADAS A OTROS ORGANISMOS. PARAGRAFO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES EN LOS COMITES, COMISIONES ESPECIALES, NOMBRADAS POR EL O EL GERENTE, PERO SIEMPRE A TRAVES DE ACUERDOS. IGUALMENTE PODRA DELEGAR PERMANENTE O TRANSITORIAMENTE EN UNO O VARIOS DE LOS MIEMBROS, ALGUNAS DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE ORGANISMO. LA DELEGACION PREVISTA EN ESTE PARAGRAFO SE OTORGAR CON EL VOTO UNANIME DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y NO EXONERARA A ESTOS DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS, QUE SE EJECUTEN COMO CONSECUENCIA DE TAL DELEGACION. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISOR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA OPORTUNA EJECUCION. 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLOS Y REPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDO A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOLIDARIO. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, LEGALES, VIGENTES, PARA LOS CASOS EN QUE SUPERE ESTA CUANTIA EL GERENTE DEBERA PROYECTAR Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL CASO PARA LA APROBACION RESPECTIVA POR PARTE DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES. 6. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIONES EXPRESAS DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTAS, DE CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS, SOBRE OTROS BIENES, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SI MISMO O APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8. CONTRATAR Y NOMBRAR DENTRO DE SU COMPETENCIA, LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DAR POR TERMINADO SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 9. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO DIRECTOR EJECUTIVO Y QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS, POR FALTAS COMPROBADAS Y DAR CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10. ORGANIZAR Y DIRIGIR, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SUCURSALES O AGENCIAS, CUANDO SEA NECESARIO SU FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DE SERVICIO DE LA COOPERATIVA. 11.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

Fecha expedición: 2017/12/01 - 20:19:33, Recibo No. S000172739, Operación No. 90RUE1201121

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 1uJVUGtWhX

ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO DE LA COOPERATIVA. 12. INTERVENIR POR LAS DILIGENCIAS DE ADMISION O RETIROS DE LOS ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, TITULOS DE APORTACION Y DEMAS DOCUMENTOS. 13. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 14. VIGILAR EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR DE QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 15. ENVIAR OPORTUNAMENTE AL ORGANISMO ESTATAL COMPETENTE QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES DE CONTABILIDAD Y TODOS LOS DATOS ESTADISTICOS O INFORMES REQUERIDOS POR DICHA ENTIDAD. 16. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO; QUE SE DEBE REMITIR AL ORGANISMO ESTATAL COMPETENTE QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR PARA SU APROBACION. 17. PRESENTAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA SU APROBACION. 18. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA ASAMBLEA GENERAL. PARAGRAFO: EL GERENTE DEBERA RENDIR INFORME Y CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LA ASAMBLEA GENERAL, AL FINAL DE SU PERIODO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11A NRO. 11A-73

BARRIO NOTIFICACION: MERCADO

TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 4309297

TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 4210355

TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 3135796169

MUNICIPIO : SANTA MARTA

E-MAIL COMERCIAL: coomultraservil@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: coomultraservil@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

***** CONTINUA *****



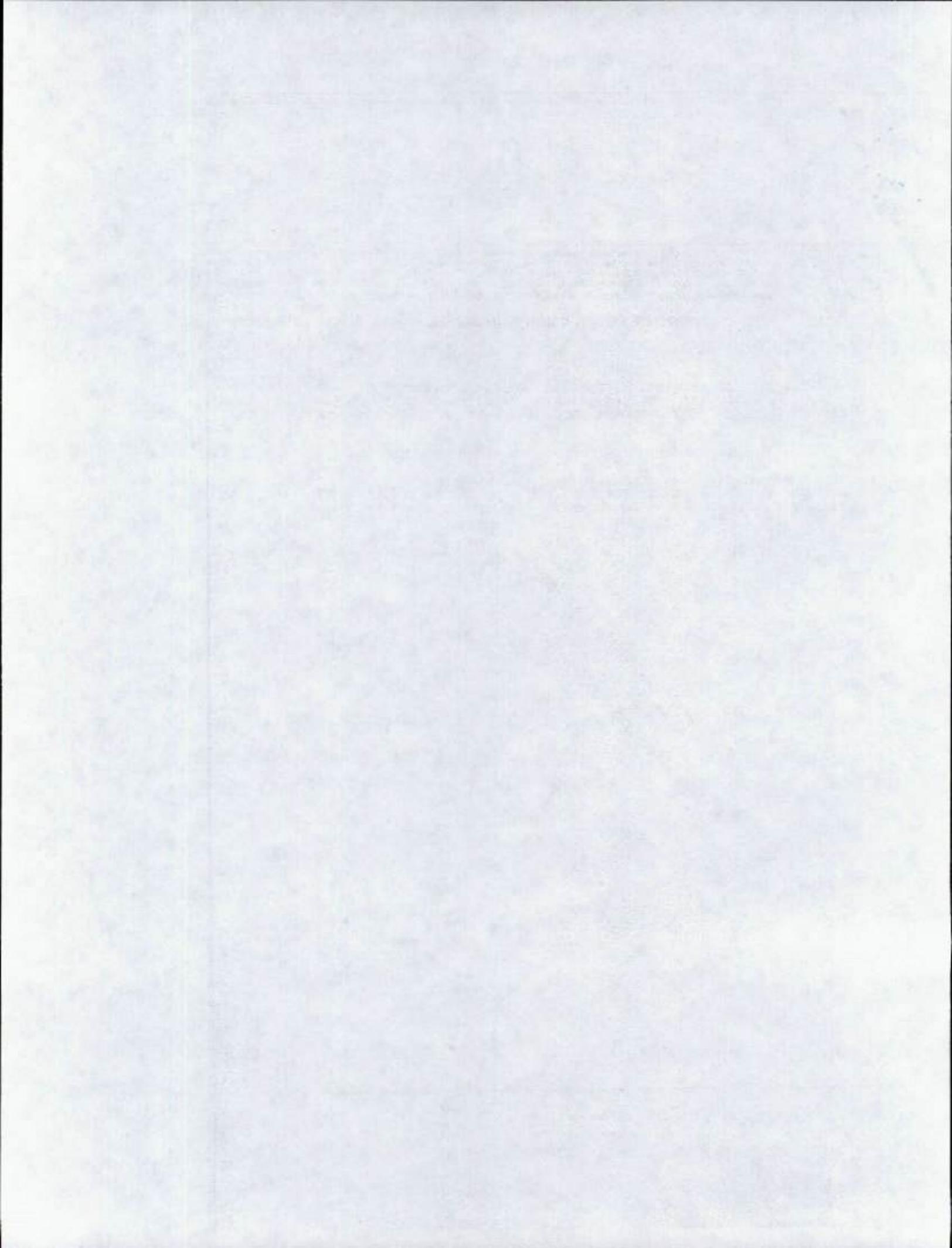
CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS
Fecha expedición: 2017/12/01 - 20:19:33, Recibo No. 5000172739, Operación No. 90RUE1201121

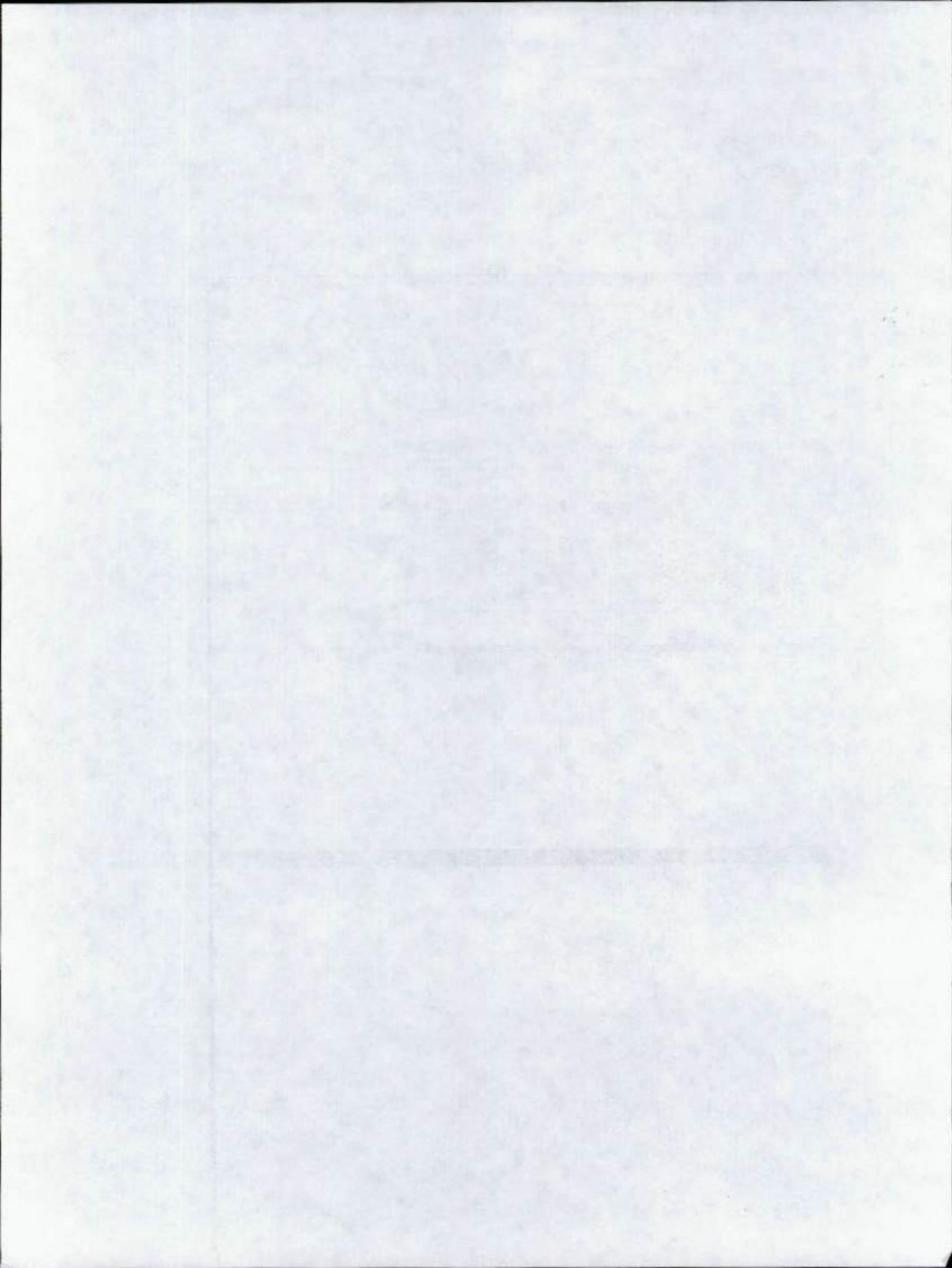
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 1uJVUGtWhX

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS
CARRERA 11 A No. 11 A - 73
SANTAMARTA -MAGDALENA

472

Servicio Postal
 Asistencia S.A.
 BOGOTÁ D.C.
 Línea Tel. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 289-21 Barrio
 la ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN6778495MCO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
 TRANSPORTE Y SERVICIOS

Dirección: CARRERA 11 A No. 11 A
 73

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470001126

Fecha Pre-Admisión:
 18/12/2017 16:00:04

Mín. Transporte Lic. de carga 000200
 del 2006/09/13

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apertado Ocurrido
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	19/12/17	Fecha 2:	DA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Luis Olaya Figueroa		
C.C.:	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones:		

